



VISTOS, el Informe N° 000019-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 19 de enero del 2023, el Informe N° 000969-2023-DIA/MC, de fecha 23 de enero del 2023; y el expediente N° 2023-0006939, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"LA BELLA DURMIENTE"* y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0006939, la señora María Teresa Chirinos Versace, en representación de Prodartes Perú S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"LA BELLA DURMIENTE"*, a desarrollarse el día 19 de marzo del 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, *"LA BELLA DURMIENTE"* es un espectáculo de ballet clásico, con música de Peter I. Tchaikovsky y coreografía de Marius Petipa, que es presentado por el Ballet Clásico de San Petersburgo, una de las mejores y más importantes compañías de ballet clásico, bajo la dirección de Kirill Safin;

Que, de acuerdo al Informe N° 000019-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, *"LA BELLA DURMIENTE"* es un hermoso ballet basado en el cuento de Charles Perrault. Fue presentado por primera vez en el año 1890 en el Teatro Maryinsky de San Petersburgo. Es considerado como el más logrado y el más brillante. Es uno de los más espectaculares ballets del siglo XIX y el más representativo del estilo noble del lenguaje clásico. Esta presentación es una oportunidad para que el público se deleite del ballet clásico en su máxima expresión, así como para disfrutar de su belleza y lirismo, a cargo de la técnica, elegancia y perfección que brinda el Ballet Clásico de San Petersburgo;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"LA BELLA DURMIENTE"* aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la puesta en escena de un ballet clásico que narra una historia del Rey Florestán y su Reina, quienes han invitado a todas las Hadas a estar presentes como madrinas en el bautizo de su hija, Aurora. La malvada Hada Carabosse no ha sido invitada porque nadie la ha visto en cincuenta años. Cuando las otras Hadas están presentando sus regalos, Carabosse se presenta y como regalo a Aurora le da una maldición: un día se pinchará el dedo con la aguja de una rueca y morirá. El Hada de las Lilas quien aún no ha presentado su regalo y para evitar el desastre declara que Aurora no morirá, sino que solo caerá en un sueño profundo durante cien años, del cual será despertada por el beso de un Príncipe;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1415 personas, el día 19 de marzo del 2023, teniendo como precio Platea preferencial el costo de S/ 320.00 (trescientos veinte y 00/100 Soles); como precio Platea baja el costo de S/ 280.00 (doscientos ochenta y 00/100 Soles); como precio Platea alta el costo de S/ 260.00 (doscientos sesenta y 00/100 Soles); como precio Platea lateral, Platea palco y Piso 2 el costo de S/ 240.00 (doscientos cuarenta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 lateral el costo de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 palco el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y



00/100 Soles); como precio Piso 3 el costo de S/ 190.00 (ciento noventa y 00/100 Soles); como precio Piso 3 lateral el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles); como precio Piso 3 palco 1 y palco 2 el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); y como precio Piso 4 y Piso 4 lateral el costo de S/ 48.00 (cuarenta y ocho y 00/100 Soles); los cuales cuentan con 198 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000969-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"LA BELLA DURMIENTE"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de ballet denominado *"LA BELLA DURMIENTE"* a desarrollarse el día 19 de marzo del 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2023-0006939.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

ERIKA CHAVEZ HUAMAN

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES